

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 411-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 05 de junio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 10 de abril de 2024; Carta N° 121-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Carta N° 283-2024-FCI-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024; Carta N° 081-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024; Carta N° 176-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2024; Carta N° 436-2024-FCI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Oficio N° 0344-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Acuerdo N° 589-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 227-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto del 2018, se resuelve en el Artículo primero APROBAR, el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual tiene como objetivo normar el proceso de convalidación de los cursos con creditaje equivalente o mayor, llevados en otras Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o de otras universidades del país con el sistema de matrícula por cursos;

Que, el referido reglamento establece en el artículo 10°, los criterios de convalidación y motivando que cada comisión de convalidación de la carrera profesional está integrada: a) por el coordinador de la escuela b) dos docentes de diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional;

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de abril de 2024, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la UNAJ, YHEMY LUIS QUISPE CANAZA, solicita la convalidación de doce (12) cursos, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 121-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, informa que el estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA, solicita convalidación de asignaturas, adjuntando para ello los requisitos correspondientes; asimismo informa que el estudiante no adjunto el pago correspondiente, aduciendo que lo hará una vez que se defina los cursos que proceden a convalidarse;

Que, mediante Carta N° 283-2024-FCI-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el expediente correspondiente a la solicitud de convalidación de asignaturas, solicitando opinión legal, ello en atención a que el estudiante no adjuntó el recibo de pago;

Que, mediante Carta N° 081-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, informa que conforme lo establece el estatuto universitario en su numeral 97.8, es deber del docente respetar y hacer respetar las normas internas de la UNAJ, y estando la claridad del reglamento de convalidación de asignaturas debe requerirse tales requisitos meramente por su tenor literal, por lo que en el presente caso, no se aprecia de forma alguna, la existencia de hechos discutibles o que sean controvertidos jurídicamente;

Que, mediante Carta N° 176-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, remite el informe N° 001-2024-CCV-EPIAF-UNAJ, mediante el cual la comisión de convalidación presento el informe sobre el proceso de convalidación adjuntando el cuadro de convalidación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 436-2024-FCI-UNAJ, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el expediente correspondiente a la solicitud de convalidación de asignaturas, presentado por el estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA, a fin de que sea tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0344-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita resolución de aprobación de convalidación de curso solicitada por el estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA;

i-83-0098-2024



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 589-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el informe de convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, previo informe Jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 227-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye que corresponde aprobar el informe de convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante QUISPE CANAZA YHEMY LUIS, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca ;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 039-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el 04 de junio a partir de las 14:00 horas, y los días 05,06,07 de junio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante **YHEMY LUIS QUISPE CANAZA**, perteneciente a la **Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca**, conforme se detalla a continuación;

N°	SILABO DE ORIGEN E.P. INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES - UNAJ	SILABO DE DESTINO E.P. INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL - UNAJ	SEMESTRE	NOTA	CÓDIGO DE CURSO
1	Cálculo de una variable y/o Calculo Integral o de Varias Variables	Calculo Integral	II	11	020521
2	Química II	Química Orgánica	II	14	020523
3	Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva	Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva	II	15	020525
4	Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	III	11	020531
5	Metodología de la investigación científica	Metodología de la investigación	III	15	020536

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABC. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
CCI
Arch./2024

KVCQ

!-83-0098-2024

